



PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FTE FCTO	CATEGORÍA DEL GASTO	GÉNÉRICA DEL GASTO	EGRESO
		0128.REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	3000679. ERRADICACION Y SANCION DE LA MINERIA ILEGAL	5005731.OPERACIONES DE SOPORTE LOGISTICO PARA LA INTERDICCION DE LA MINERIA ILEGAL		6.GASTOS DE CAPITAL	6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	34,531
		9001.ACCIONES CENTRALES	3999999.SIN PRODUCTO	5000003.GESTION ADMINISTRATIVA		5.GASTOS CORRIENTES	1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,733
							3.BIENES Y SERVICIOS	2,550
Total 001. SERV.NAC.AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP								1,848,069

2357897-1

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****MINISTERIO PÚBLICO**

**Aprueban el protocolo “Actuación conjunta entre el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Dirección General de Capitanías y Guardacostas para la ejecución de las acciones de interdicción contra la construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera”**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2922-2024-MP-FN**

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 1602-2024-MP-FN-GG, de fecha 26 de diciembre de 2024, remitido por la Gerencia General; los oficios n.os 002757 y 002536-2024-MP-FN-GG-OGPLAP, de fechas 20 de diciembre y 29 de noviembre de 2024, respectivamente, remitidos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; los informes n.os 000654 y 000564-2024-MP-FN-GG-OGPLAP-ORACE, de fechas 20 de diciembre y 28 de noviembre de 2024, respectivamente, remitidos por la Oficina de Racionalización y Estadística; el oficio N° 001011-2024-MP-FN-CN-FEMA de fecha 19 de abril de 2024, el oficio N° 002399-2024-MP-FN-CN-FEMA y el informe N° 000037-2024-MP-FN-CN-FEMA, ambos de fecha 29 de agosto de 2024, remitidos por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental; los oficios Nos. 000624-2024-MP-FN-OPROCTI, 000659-2024-MP-FN-OPROCTI y 000952-2024-MP-FN-OPROCTI, de fechas 26 de abril, 3 de mayo y 25 de junio de 2024, respectivamente, remitidos por la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional; el informe N° 000106-2024-MP-FN-STI-NCPP, de fecha 24 de mayo de 2024, remitido por la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; así como, el oficio N° 001330-2024-MP-FN-OGASEJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado, entre sus funciones se encuentra la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, el interés social y velar por la moral pública.

El Decreto Legislativo N° 1393, Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales

en pesca, tiene por objeto establecer acciones de interdicción con la finalidad de combatir las actividades ilegales en pesca y las relacionadas a ellas para contribuir a garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales. El numeral 3.2 del artículo 3 del referido decreto legislativo, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31982, señala como una de las actividades ilegales de pesca, la construcción o modificación de una embarcación pesquera, durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización de incremento de flota o licencia de construcción.

A través de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31982, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2024, se faculta al Ministerio Público para que, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP) o de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), según corresponda, ejecute las acciones de interdicción correspondientes.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31982, establece que: «Sin perjuicio de lo señalado en la disposición complementaria final primera, el Ministerio Público aprobará el protocolo correspondiente para determinar las responsabilidades, los recursos humanos, recursos financieros y recursos logísticos necesarios para la ejecución de las acciones de interdicción en el marco del párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1393, Decreto Legislativo que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, modificado por esta ley, en un plazo de noventa días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley».

La Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, en observancia a lo establecido en la norma antes citada, mediante el Informe N° 000037-2024-MP-FN-CN-FEMA, elevó al Despacho de la Fiscalía de la Nación la propuesta del protocolo para la ejecución de las acciones de interdicción contra la construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera.

El referido protocolo tiene por objetivo establecer las disposiciones para la actuación conjunta entre el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), para la ejecución de las acciones de interdicción contra la construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera, en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 308 - E del Código Penal y el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1393.

La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, mediante los oficios Nos. 498-2024-CGPNP/SEC y 4239/21, de fechas 9 y 13 de agosto de 2024, emitieron opinión favorable y expresaron su conformidad respecto del contenido de la propuesta del Protocolo referido a la ejecución de las acciones de interdicción contra la construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31982 y a fin de fortalecer la lucha contra las actividades ilegales en pesca

y las relacionadas a ellas y, de ese modo, contribuir con la sostenibilidad de los recursos naturales; resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el protocolo "Actuación conjunta entre el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Dirección General de Capitanías y Guardacostas para la ejecución de las acciones de interdicción contra la construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera", en su versión 1.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y Estadística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 052 y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el protocolo "Actuación conjunta entre el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Dirección General de Capitanías y Guardacostas para la ejecución de las acciones de interdicción contra la construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera" que consta de veintiséis (26) páginas que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y del protocolo aprobado, en la Página Web de la Institución, en el Portal de Transparencia Estándar; y, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación en la Intranet.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la notificación de la presente resolución y del protocolo aprobado a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, Policía Nacional del Perú, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina General de Tecnologías de la Información, y a la Secretaría Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA  
Fiscal de la Nación

2357918-1

## Aprueban la reducción del Presupuesto Institucional del Ministerio Público para el Año Fiscal 2024

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2924-2024-MP-FN

Lima, 27 de diciembre de 2024

#### VISTOS:

El Oficio N° 1615-2024-MP-FN-GG de la Gerencia General, el Oficio N° 002794-2024-MP-FN-GG-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 01507-2024-MP-FN-OGASEJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01323-2024-MP-FN-OPRES de la Oficina de Presupuesto, el Oficio N° 4301-2024-ANC-MP-J de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3624-2023-MP-FN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 022: Ministerio Público, en el marco de lo regulado en la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

De conformidad con el numeral 1 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se autoriza en el Año Fiscal 2024 a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado; asimismo, el numeral 3 de dicha disposición establece que, para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, dicha modificación se realiza con resolución del titular de la entidad y se publica en el Diario Oficial El Peruano.

De acuerdo con el Oficio N° 4301-2024-ANC-MP-J, el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público solicita la reducción del presupuesto para el Año Fiscal 2024 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 8 096 350,00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) de la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, según lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de dicha unidad ejecutora, mediante el Informe N° 000026-2024-MP-FN-ANC-UE012-OCA-OFPP y de conformidad con lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N° 32185.

Mediante el Informe N° 0001323-2024-MP-FN-OPRES, la Oficina de Presupuesto señala que en el marco de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, es necesaria la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 022: Ministerio Público, en la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, por la suma de S/ 8 096 350,00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, conforme a lo solicitado e informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la precitada unidad ejecutora, a través del Informe N° 000026-2024-MP-FN-ANC-UE012-OCA-OFPP.

Mediante el Oficio N° 01507-2024-MP-FN-OGASEJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que considera viable continuar con el trámite de aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional del Pliego 022: Ministerio Público para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 8 096 350,00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 022: Ministerio Público para el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", por la suma de S/ 8 096 350,00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de la Unidad Ejecutora 012: